

La triste historia y fin desdichado de la Reina Doña Blanca ha sido asunto muy socorrido para poetas (1) y novelistas.

no ya en el texto de Llaguno, sino en el de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, que es muy diferente. Llaguno dice (nota al *Sumario del Despensero*, pág. 65, columna B, línea 34): «é mandola matar á sus maceros, que delante del iban con las mazas: é así fue luego muerta,» y en lugar de esto, dice el otro texto citado: «é mandola entregar fuera á Don Lope Ortiz de Estúñiga, é que la llevase al alcázar de Jerez de la Frontera, é que la tovese bien guardada ende. E despues la mandó matar. E don Lope Ortiz non la quiso matar, diciendo que non mataria á su señora la Reina. E por esto este D. Pedro envió mandar á D. Lope Ortiz de Estúñiga que la entregase á la Reina á otro caballero que envió, é el alcázar de Jerez, e que se viniese para él. El qual Don Lope Ortiz lo fizo así é partiose dende. E luego aquel caballero fizo afogar á esta Reina Doña Blanca con una toca.»

(1) *Trágica escena y dolorosa muerte de Doña Blanca de Borbon, reina de Castilla y muger del rey Don Pedro, que grababa en funestos cipreses y escribia á un tiempo, á las orillas del Narcea, en lamentables octavas, el conde de Toreno* [Don Joaquin Josef Queipo de Llano y Valdés], *alférez mayor del Principado de Asturias*: Oviedo, por D. Francisco Díaz Pedregal. Al fin de la *Advertencia del autor*: «Escribióse esta obra en el mes de Diciembre de 1788, en que lo riguroso del temporal estaba del mismo modo que se describe.» Es un poema ridículo. Acaba así:

«Perdida Blanca, todo se ha perdido;  
perdido todo, todo sea amargura,  
todo conflicto, todo sentimiento,  
todo disgustos y todo tormento» (!).

*Doña Blanca de Borbón al Rey Don Pedro*, Heroida, por Don Mariano de Rementeria y Fica, en la *Colección de varias heroidas, traducidas libremente de los mejores autores franceses*, por D. M. A. de C.: Madrid, Repullés, 1827.

*Blanca de Borbón*, de Juan Arolas, y *¿Cuál de los dos?* del mismo.

## II

## LAS JUSTICIAS DE D. PEDRO

El carácter de D. Pedro, tal como le ha entendido la tradición, en nada se pinta tan al vivo como en la administración de la justicia entre sus vasallos. Esta leyendaria fase de su figura, tan singular y felizmente imaginada, impresionó á Merimée de tal manera, que no dudó en tomarla por histórica. «El pueblo—dice,—si bien es cierto que altera los hechos, juzga con exactitud á los hombres.» Hizo, en consecuencia, la semblanza de D. Pedro en esta forma: «Afable con los pequeños, frecuentemente duro y altanero con los poderosos, de todo quería estar al corriente: todo quería verlo por sí mismo. A ejemplo de aquellos Califas, cuyas leyendas habían sin duda entretenido sus niñeces, complacíase en recorrer solo, de noche, las calles de Sevilla, ora para sorprender los sentimientos del pueblo, ora para buscar aventuras y para vigilar la policía de esta gran ciudad.... La justicia de D. Pedro ha quedado en proverbio; fué la de los Soberanos musulmanes: pronta, terrible, apasionada casi siempre, y á menudo, en la forma, extravagante (1).»

No creo yo tanto, ni con mucho (dicho sea con todo respeto y modestia), en ese fondo veraz de las tradiciones. *Don Pedro el Justiciero* ha sido probablemente una creación muy posterior á los tiempos del verdadero D. Pedro. En ella tomó el teatro una parte muy principal. Por lo demás, no hay duda que Merimée retrata en pocos y expresivos rasgos, con gran exactitud, si no al D. Pedro real é histórico, al D. Pedro, al menos, de la tradición popu-

(1) *Histoire de Don Pèdre I, roi de Castille*: París, 1874, página 122.

lar y escénica, al que ahora nos importa á nosotros. Este D. Pedro, en efecto, gustaba de tomar su capa y su espada y lanzarse, de incógnito, en medio del bullicio de las calles de Sevilla cuando empezaba á cerrar la noche:

D. ALVARO. ¡Bizarra noche!  
D. PEDRO. Parece  
que para mi pretensión,  
Alvaro, en esta ocasión  
de pardas sombras se ofrece.  
Siempre que salgo á rondar  
quisiera que así estuviera,  
porque sin riesgo pudiera  
mis delitos escuchar.  
El juez más verdadero  
es, Don Alvaro, de un Rey  
sin eximir de la ley,  
el vulgo terrible y fiero.  
¡Qué bien delitos relata!  
¡qué sin rebozo los dice!  
¡qué á su salvó los maldice  
y qué sin riesgo los trata!  
Así, por expresa ley,  
se había de disfrazar  
para poder escuchar  
su bien ó su mal el Rey.

(Lope, *El médico de su honra*, acto 3.º)

Por medio de este procedimiento del incógnito se halla D. Pedro en íntimo contacto con su pueblo. Sirvele unas veces para distinguir entre la turba á algún sujeto de extraordinarias dotes, que vive, no obstante, desconocido y oscuro (*El montañés Juan Pascual*, *La vieja del candilejo*); otras veces le aprovecha para descubrir conspiraciones urdidas contra su persona (*El zapatero y el Rey*, primera parte); otras para descender al conocimiento de delitos que jamás, por la vía ordinaria, llegarían á su noticia (*El Infanzón de Illescas*, *El Rico-hombre de Alcalá*).

Es, pues, D. Pedro su propia policía; mas es también, y principalmente, el juez severo, inapelable, de toda clase

de causas, así en lo criminal como en lo civil (1). El primer atributo de su justicia es el ser inmediata. Se manifiesta en ella el temperamento del Rey, impetuoso y rápido. Corresponde, además, á un concepto de la soberanía primitivo y paternal. Se funda en el sentimiento: persigue un ideal de sencillez casi pastoril en la administración del Estado, y tiende á fomentar en los súbditos las virtudes de las sociedades nacientes: el valor, la buena fe y la mutua confianza entre el Patriarca y su grey. Véase esto en algunos ejemplos. Entra un contador en la audiencia del Rey D. Pedro: trae unas cuentas en que se consigna lo recaudado y lo gastado por la pública administración; contéstale el Soberano que entre él y sus súbditos no son menester cuentas: basta un sencillo toma y daca. (*El Infanzón de Illescas*, acto 2.º) Preséntase un arbitrista con un papel en que trae escrito su arbitrio: el Rey le coge y le rasga. «Todos los arbitrios—dice—son en daño de los vasallos» (idem). Comparece un letrado, y dice:

Yo, señor, soy un letrado  
que, con trabajo molesto,

(1) «Pero no debemos penetrar en éste (el Alcázar) sin advertir que en una esquina, junto á la puerta de las Banderas, supone la tradición que tenía el Rey D. Pedro su tribunal, donde dicen que oía y fallaba los agravios de sus súbditos, el cual consistía en una silla labrada de piedra, sostenida en columnas y levantada sobre un estrado de cantería con gradas, arrimado á la muralla. El viajero D. Antonio Ponz asegura que vió subsistente una de las columnas de la memorable silla que ocupaba el Monarca en aquellas famosas audiencias, remedo de los juicios de los Reyes de Oriente....» (*Sevilla y Cádiz*, por D. Pedro Madrazo: Barcelona, 1884. *De España, sus monumentos y artes*, pág. 633.)

«Cerca de la que ahora es puerta principal estaba un trono elevado sobre gradas, en que el Rey D. Pedro daba públicas audiencias al pueblo: *Que era todo—dice el Dr. Rodrigo Caro—fabricado de cantería, arrimado á la muralla, sobre gradas altas en buena proporción, y encima estaba una silla labrada de piedra, con su cubierta sobre cuatro columnas, y este tribunal permaneció así muchos años.*» (Zúñiga, *Anales*, tomo II, pág. 165.)

aqueste libro he compuesto,  
 en el cual tengo cifrado  
 cuanto en comprar la viveza  
 hasta aqueste tiempo ha escrito.  
 El premio que solicito  
 es servir á Vuestra Alteza,  
 dedicándole á su nombre,  
 acción que mi amor ofrece.

El Rey pide consejo á Juan Pascual, y éste opina que se quemé el libro, por las siguientes razones:

Aunque son justas las leyes  
 que los castellanos Reyes  
 y sus Ministros han dado,  
 son ya tantos los autores  
 que sobre ellas han escrito,  
 que es proceder infinito  
 averiguar sus errores.

.....  
 Sobre el comprar y el vender  
 este señor licenciado  
 cuanto se ha dicho ha fundado;  
 la ley dice, á mi entender,  
 que el que una cosa vendiere  
 entregue lo que tratare,  
 y también que el que comprare  
 pague el precio que pusiere.  
 Pues si es aquesto lo fiel,  
 ¿no es terrible necedad  
 envolver una verdad  
 en diez manos de papel?

(El montañés Juan Pascual, acto 3.º)

Estaba, pues, D. Pedro muy por lo elemental, y atenido en gran manera al gran legislador Pero-Grullo. Opinaba también por los valientes. Entra un alférez en su audiencia sin otro fin que el de conocerle; tantas veces ha expuesto por él la vida, que le han entrado deseos de verle la cara. En lugar de los pies que pide el militar, el Rey le alarga la mano muy campechanamente, y aprieta con tanta fuerza la del Alférez, que éste, en la viveza del do-

lor, amenaza fieramente al Rey. Alégrase éste con la amenaza: así le gustan los militares. Manda, pues, que le den cien doblas, y le despide afectuosamente. (*El Infanzón de Illescas*, acto 2.º) En cambio, á D. Rodrigo, que se ha dejado arrebatarse su esposa por el Infanzón D. Tello, le desprecia, y en un impulso de su mal genio, le condena á muerte. Un hombre (ésta es la doctrina de D. Pedro) debe tomarse la justicia por su mano. Solamente acuden al Rey los cobardes (idem).

Contra el ingenio maligno de los tramposos usaba Don Pedro de su propia agudeza, más fina que la de aquéllos. Un mercader había perdido una bolsa, y prometió al que la hallase una gratificación de diez doblas. Hallóla un pobre viejo, y presentósela al mercader. Contenía cincuenta doblas. El mercader se negó á dar al viejo la gratificación ofrecida, porque, según decía, las doblas que él perdió con la bolsa eran sesenta, y el viejo se había tomado por sí mismo las diez que por su hallazgo le correspondían.

REY. ¿Qué respondéis vos?

MERCADER. Que fueron

sesenta las que perdí.

REY. ¿Y que cincuenta os ha vuelto,  
 quedándose con las diez  
 que prometisteis, primero?  
 ¿Juráislo?

MERCADER. Señor, sí juro.

REY. Dadle al momento el talego,  
 que si perdisteis sesenta  
 doblas y cincuenta fueron  
 las que dice que halló,  
 ese dinero no es vuestro.

.....  
 Lleva, buen viejo, esas doblas;  
 y si acaso en algún tiempo  
 os halláredes sesenta,  
 se las daréis á este necio.

(Audiencias del Rey Don Pedro, acto 2.º)

Un hombre demanda á un albañil por causa de que éste mató al padre de aquél. Fué un accidente casual: el pobre

albañil se cayó de un tejado y aplastó al padre del acusador, que pasaba por debajo.

ALBAÑIL. Y cual asesino, á muerte,  
señor, condenado he sido,  
REY. En verdad, fuiste homicida:  
morirás, no por acero,  
que del mismo modo quiero  
que hayas de perder la vida.  
Firme en el mismo terreno  
do caíste, con valor  
aguarda á tu acusador,  
al que á arrojarse condeno  
desde aquel mismo tejado.

.....  
(La vieja del candilejo, acto 3.º)

Entre los juicios atribuidos á D. Pedro hay dos más famosos que los demás. Han tomado tal desarrollo, que es preciso tratarlos aparte.

*El zapatero y el prebendado.*—En la comedia de Lope, *Audiencias del Rey Don Pedro* (acto 3.º), hace Marcelino al Rey la siguiente relación:

Un prebendado sacó  
de mi casa á mi mujer:  
mandó el Arzobispo ayer,  
que del caso se informó,  
que en seis meses no dijera  
misa ni á la iglesia fuese;  
que cierta limosna diese,  
y que á su casa se fuera.  
Mis afrentas prosiguió;  
y viendo el remedio incierto,  
junto á su casa le he muerto,  
con que mi agravio pagó.  
Pude escaparme, y después  
vengo, señor poderoso,  
afligido y temeroso  
al sagrado de tus pies.

D. Pedro, informándose de que el delincuente es zapa-

tero, le condena á que no haga zapatos en seis meses: ésta es toda la pena que le impone. En *El montañés Juan Pascual*, de Hoz y Mota (actos 1.º y 2.º), un zapatero (sin nombre) mata á su propia mujer y al organista de la Catedral. Es presentado ante D. Pedro y Juan Pascual, y hace la relación de su delito en esta forma:

De la iglesia el organista,  
por ser más rico, ó por ser  
ordenado, á mi mujer  
solicitaba á mi vista.  
Soy un pobre zapatero;  
pero no fuera razón  
que nadie de mi opinión  
juzgue que infamia tolero.  
Yo, aunque el lance era cruel,  
antes que adelante pase,  
para que le castigase  
dí cuenta á su juez; mas él,  
como si así remediara  
de mi deshonor el daño,  
le condena á que en un año  
el órgano no tocarse.  
El, que así vió despreciar  
mi queja, dió en ser molesto,  
pues para su fin, con esto  
tenía ya más lugar.  
Yo, á quien el punto desvela,  
mirando tal injusticia,  
dí en ser con mucha malicia  
de mi casa centinela;  
y un día que entré avisado  
y juntos los encontré,  
á ella, señor, la maté,  
y salí tras él airado.  
Por pies se llegó á escapar,  
que es un ave un delincuente,  
y aunque he andado diligente,  
hasta hoy no le pude hallar.  
La vida le quité osado;  
la mía aquí te presento,  
pues yo moriré contento  
de ver mi agravio vengado.

Juan Pascual condena al zapatero á que no cosa zapatos en un año.

Zorrilla fundó sobre esta conseja toda la primera parte de *El zapatero y el Rey* (1); mas hubo de modificar algún tanto la tradición. El prebendado no era un clérigo (vid. acto 2.º, esc. I), y la ofensa que había hecho al zapatero era haber muerto á su padre, no haber seducido á su esposa. La sentencia del Arzobispo y la de D. Pedro son las mismas que en Hoz y Mota. Por último, en *La vieja del candilejo*, de tres autores, aprovecharon éstos la tradición antigua, juntamente con las modificaciones que Zorrilla introdujo, y dieron una versión nueva. El prebendado se convirtió en «un rollizo y fresco abad mitrado de San Bernardo.» Este rondaba á la esposa de un zapatero: fué sorprendido un día por el ofendido menestral, y para librar su vida, tuvo que matarle. El hijo del difunto se presenta á D. Pedro, después de dar la muerte al ofensor y asesino de su padre. D. Pedro sabe que el Arzobispo había condenado al abad á no decir misa en un año, y él condena al zapatero á que en un año no cosa zapatos.

A la verdad, el más antiguo documento que conozco sobre esta tradición del zapatero y el prebendado es la comedia de Lope. Esta no tiene fecha; mas por fuerza ha de ser anterior al año de 1634, en que pasó de esta vida el fecundo poeta. Los *Anales* de Ortiz de Zúñiga son, de todas maneras, posteriores; pero son dignos de citarse por la concordancia que el autor hace observar entre el juicio que, según la leyenda, pronunció D. Pedro en este pleito, y una ley del mismo Monarca sobre los delitos de los clérigos y las venganzas de hombres del común. Dice Ortiz de Zúñiga:

«Añadió el Rey este año (1354) el ordenamiento que á

(1) Antes había escrito ya sobre este tema su romance que lleva por nombre *Justicias del Rey Don Pedro*. Juan Arolas escribió otro, imitado en parte del de Zorrilla, intitulado *El zapatero de Sevilla*.

esta ciudad había dado el de 1351, de que mucha parte se lee en el volumen de las Ordenanzas impresas (fol. 128), y en que se refieren muchos insultos que se cometían por eclesiásticos que faltaban á la obligación de su estado: *con armas—dice—debedadas, no temiendo á Dios, ni catando, ni guardando su estado*, de que se ocasionaba que los seglares se provocaban á venganzas por el mismo modo: *por cuanto—prosigue—los jueces de la Iglesia no les dan pena ni escarmiento por ello; y concluye: Por ende, establezco y ordeno por ley, que cualquiera ome lego que de aquí adelante matare ó firiere ó deshonnare á algun clérigo, ó le ficriere algun otro mal en su persona ó en sus cosas, que aya otra tal pena qual habria el clérigo que tal maleficio ficiese al lego, y que los mis alcaldes, ante quien fuere el pleito, que tal pena le den y no otra alguna.* Dice luego que así pensaba que se excusarían las venganzas que ocasionaban á los legos los defectos de penas en los eclesiásticos que los agraviaban y remata por esta ley: *No es mi intento ir contra las libertades de la Iglesia, ni de quitar sacrilegio ni descomunión al lego que matare ó firiere, ó ficriere mal alguno al clérigo, segun mandan los derechos.* Lo cual he referido por otro suceso que de esta ciudad y de este mismo tiempo se cuenta entre los notables de este Rey. Que habiendo un prebendado hecho grave ofensa á un zapatero, no experimentó más pena que suspenderlo por algún tiempo de la asistencia á su iglesia y culto; mas ofendido el oficial, tomó pública satisfacción ocurriendo al Rey, quien lo sentenció á que en un año no hiciese su oficio, que con lo expresado en la ley referida tiene bastante conexión, si acaso á ello no dió motivo (1).»

La conseja del zapatero y el prebendado, aunque algo modificada, fué también atribuída al reinado de D. Pedro de Portugal, cuya fama de justiciero no fué menor que la de su homónimo de Castilla. Así, Manuel Faria y Sousa refiere, entre otros discretos juicios del portugués, dignos

(1) *Anales*, tomo II, pág. 137.

de Salomón, el siguiente: «Condenaron un clérigo á que no ejerciese sus órdenes por haber muerto á un hombre; mandóle matar el Rey por un cantero; y hallándose á la sentencia, dijo que, pues en el juicio eclesiástico condenaban á un clérigo á que no ejerciese su oficio por matar á un seglar, él en el suyo condenaba á un cantero á que no lo fuese por matar á un clérigo (1).» D. Pedro Ascargorta se lo atribuye del mismo modo á D. Pedro de Portugal. Dice así: «Un eclesiástico, en un movimiento de cólera, había quitado la vida á un albañil, y el Rey dejó que le hiciesen el proceso sin mezclarse en cosa alguna. Los jueces, en consecuencia de los privilegios del clero, se contentaron con suspenderlo por un año de las funciones de su estado. Hizo D. Pedro que secretamente insinuasen al hijo del albañil que quitase la vida al matador de su padre: así lo hizo; le prendieron y le condenaron á muerte; pero como era preciso que el Rey firmase la sentencia, preguntó cuando se la presentaron cuál era la profesión del reo, y respondiéndole que era albañil, «Está muy bien—replicó:—yo le condeno á que no trabaje por un año en su oficio (2).»

Esta tradición del zapatero y el prebendado ha sido muy explotada por los novelistas, que la han desfigurado y complicado á su antojo, combinándola también con otras tradiciones (3).

(1) *Europa portuguesa. Segunda edicion correta, ilustrada y añadida en tantos lugares y con tales ventajas que es labor nueva. Por su autor, Manuel Faria y Sousa.* Tomo II: Lisboa, 1679, pág. 185.

(2) *Compendio de la Historia Universal, ó Pintura histórica de todas las naciones, su origen, vicisitudes y progresos hasta nuestros días. Obra escrita en francés por Mr. Anquetil, miembro de varias Academias literarias. Traducida por el P. D. Francisco Vázquez, clérigo de San Cayetano.* Tomo XVII: Madrid, 1807, pág. 101. En esta traducción la parte referente á Portugal es añadida por D. Pedro Ascargorta.

(3) Así sucede en *El castellano, ó el Príncipe Negro en España*, de D. Telesforo de Trueba y Cosío, y en *Men Rodríguez*

*La vieja del candilejo.*—Es ésta una antigua tradición sevillana. Va unida al nombre de una calle y á un busto del Rey D. Pedro que en ella se conserva. Dice, pues, Ortiz de Zúñiga: «Proseguía el Rey la asistencia en Sevilla al principio del año 1354, y en él, según las Memorias del maestro Medina (1), que para historia que pensaba escribir de esta ciudad tenía recogidas algunas de estos años, le sucedió aquel caso que atestigua su retrato puesto en la calle que llaman *El Candilejo*: salía solo el Rey de noche, y en una, ó por vicio de su rigor, ó por accidente de cuestión, dió muerte violenta á un hombre tan sin testigos, que tuvo por imposible ser conocido por agresor; hallóse el cadáver, y acudiendo las justicias á la averiguación, examinando, como se suele, los vecinos, una anciana que vivía cerca, y que se asomó al ruido de las espadas con un candil en la mano, dijo que sin duda había hecho aquella muerte el Rey, porque, aunque disfrazado, lo conoció en natural ruido que al andar hacían las canillas de sus piernas, cuya deposición, vista por el Rey, mandó hacer merced á la mujer; y que como se suelen poner las cabezas de los delincuentes donde cometieron los crímenes, se pusiese en aquél la suya copiada en piedra. Así se ejecutó y permaneció hasta cerca de nuestros tiempos, que la ciudad la mandó quitar, y poner en su lugar, en un nicho decente, un bulto, representación del mismo Rey, como se ve, quedando á aquella calle los

*de Sanabria*, de D. Manuel Fernández y González. Zorrilla hizo con este asunto un lindo cuento en verso, titulado *Justicias del Rey D. Pedro*. Según González de León, la tradición sevillana verá un recuerdo de la muerte del prebendado en la cruz que había en la fuente llamada del *Pilar del Hierro*. (*Noticia histórica del origen de los nombres de las calles de Sevilla*: Sevilla, 1839, pág. 321.)

(1) Muñoz y Romero, en su *Diccionario geográfico y bibliográfico*, cita una *Historia urbis hispalensis nobiliumque et clarorum ejusdem civium: Auctore Petro a Medina*, que no cita Nicolás Antonio ni tenía Salvá. El autor era gran matemático. Publicó varios libros de náutica. Era sevillano, y en Sevilla murió.

nombres del *Candilejo* y *La Cabeza del Rey D. Pedro*: testimonio de que, aunque se ignoran algunas circunstancias del hecho, no se puede dudar su certeza (1).»

D. José Gestoso Pérez habla muy largamente, en su libro de *Curiosidades, antiguallas sevillanas*, etc. (Sevilla, 1885), de la suerte que cupo á la primitiva cabeza de Don Pedro, que el mismo Rey hizo poner en el sitio llamado del *Candilejo*. Según el Señor Gestoso, esta cabeza fué sustituida, hacia 1618 ó 1620, por un busto que no guardaba semejanza ninguna con la cabeza primitiva (2). Apo-

(1) *Anales*, tomo II, pág. 136.

(2) El autor anónimo de un manuscrito de la Biblioteca Colombina que lleva por título *Algunas noticias que hay en Sevilla del Rey D. Pedro, de que se hace memoria, por tradición, en ella*, da estas noticias acerca de la primitiva cabeza de D. Pedro: «D. Pedro de Pereda, jurado desta ciudad, cuyas eran las casas donde está puesta la cabeza, que las heredó del jurado Pereda su padre, y en ellas sucedieron los hijos del dicho D. Juan de Pereda, me dijo: que amenazando ruína la pared de la casa donde estaba puesta la cabeza, y siendo necesario el reedificarla, su padre, como jurado desta ciudad, dió cuenta de la obra que se había de hacer en el Cabildo, para que, por su acuerdo, se mandase lo que se había de ejecutar. Y la ciudad acordó que se hiciese una efigie de piedra que representase la persona del Rey D. Pedro, en traje é insignias reales, y que se pusiesen las armas de Castilla y Leon en un escudo, á costa de la ciudad, y se colocase en un nicho, en el mismo sitio donde la cabeza estaba, porque esta memoria no se perdiese, y se puso en ejecucion lo que la ciudad mandó, colocando en un nicho el bulto del Rey de medio cuerpo, como hoy se ve. Y así mesmo me refirió que, siendo él muchacho, vió que aquel eruditísimo Príncipe, el Excmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Rivera, Duque de Alcalá, llegó un día á su casa buscando á su padre, á quien preguntó: qué se había hecho aquella antigua cabeza que allí estaba; y el padre le respondió que en algun rincón de la casa estaria, y la hizo luego buscar, y la hallaron en un sótano, de donde se sacó y la dió al Duque, que la recibió con mucha estimacion y le dió los agradecimientos por el hallazgo; y la puso en su coche y se la llevó; y que decia el Duque: que tenia aquella cabeza por verdadera efigie del Rey D. Pedro ó muy parecida. Y repitiendo las señas de la cabeza, decia que era de barro cocida y pintada, con el pelo corto, que solo le cubria el cuello,

ya esta opinión en varios testimonios que discretamente aduce, concordándolos entre sí.

La tradición de la vieja del *candilejo* presenta, sin duda, más caracteres de antigüedad que otra alguna de las que se refieren á D. Pedro. Merimée la concede cierto valor histórico (1). No niego yo que pueda tenerle; mas ¿no pudo ser también que la existencia de una cabeza cualquiera, puesta sabe Dios por quién, para adorno, ó por recuerdo, ó como muestra del taller de algún escultor, etc., viniese, andando los tiempos, á dar origen á la leyenda? De casos parecidos á éste podrá el lector hallar un repertorio en el libro de Comparetti, *Virgilio nel medio evo*, y en el de Arturo Graf, *Roma nella memoria e nelle immaginazioni del medio evo*. En Sevilla es D. Pedro lo que Virgilio en Nápoles. A aquellos monumentos cuyo sentido se ha perdido en el transcurso del tiempo, el pueblo sevillano se le halla buenamente, sin más que evocar la memoria del Rey Cruel, que le es ya familiar. Un *cicerone* enseñaba en cierta ocasión el Alcázar á un distinguido poeta, amigo mío. Halláronse con una pintura que representa á Hércules, desnudo, luchando con los dragones de Herra. El *cicerone* comenzó su explicación, diciendo: «El Rey

cortado alrededor y cercenado por la frente, como entonces se usaba; sin bigotes ni barbas; el rostro algo abultado, y en la cabeza un bonete redondo, traje de aquel tiempo, y que asistiendo á su padre aquel día vió lo que referia. Esta cabeza (sin duda) puso el Duque en su librería ó en otra parte de su casa, que enriqueció con muchas memorias y piedras y estatuas antiguas, y por el poco cuidado de los alcaides de su palacio y falta de estimacion y aprecio de las cosas deste género, se han desaparecido muchas antiguallas que se guardaban en la pieza que tenia destinada el Duque para los libros, ó puestas en diferentes sitios de su casa, entre las cuales padeció ésta el propio naufragio.» (Gestoso Pérez, loc. cit.) Véase también *Cuatro sevillanos que no beben vino*, artículo publicado por el Sr. Gestoso, en *El Balmarte*, periódico de Sevilla, en los días 17, 18 y 19 de Diciembre de 1890.

(1) *Histoire de Don Pèdre I, Roi de Castille*: París, 1874, pág. 123.

D. Pedro era muy aficionado á cazar serpientes..... (1).»

La tradición de la vieja del candilejo aparece por primera vez en el teatro en la comedia *El montañés Juan Pascual*, de Hoz y Mota. El zapatero, homicida del organista, al cual Juan Pascual pone en salvo, quiere salvar á su vez la honra de su protector. D. Pedro, enamorado de la hija de su asistente, va á entrar furtivamente en la casa donde, á la sazón, se halla aquella sola. El zapatero, con la obscuridad, no conoce al Rey: cree que es un hidalgo cualquiera, y, sospechando de su intento, le sale al paso. Riñen ambos, y cae el zapatero. Al ruido de las espadas sale una vieja á una ventana, y alcanza á ver á D. Pedro que se retira. Conócele por el sonido de las choquezuelas. Juan Pascual se apodera de la vieja y la hace confesar que el matador del zapatero fué nada menos que el Rey. El asistente se alaba en presencia de D. Pedro de que su justicia todo lo indaga y sabe. Provócale D. Pedro á que castigue al homicida del zapatero. Juan Pascual, llevándole al sitio donde ocurrió la muerte, preséntale en un nicho un busto labrado en piedra, que es la propia imagen del Rey. En la ventana á que se asomó la vieja aparece colgado un candil. D. Pedro determina que la calle se lla-

(1) Véase también el siguiente relato de Fernán Caballero explicando el origen de unas calaveras y una pequeña escultura que están en el Alcázar, en el llamado dormitorio de D. Pedro:

«Cuéntase que, escuchando un día el Rey una deliberación entablada en la Sala de Justicia por cuatro jueces que acababan de oír la relación de cierta causa, vino en conocimiento de que trataban de torcer la ley del lado de la dádiva y del modo de repararse las que, en premio de su infamia, les habían sido ofrecidas. Presentóse el Monarca indignado ante ellos, y haciéndoles cortar acto continuo las cabezas, dispuso colocarlas para eterno escarmiento en el sitio donde hoy se ven las calaveras (en la pared de la pieza que le servía de dormitorio). Andando el tiempo fueron quitadas de allí las cabezas y sustituidas por las calaveras y la figura, que parece llamar la atención hacia ellas, como indicando el fin reservado por la justicia del Rey á los jueces prevaricadores.» (Fernán Caballero, *El Alcázar de Sevilla*.)

me del Candilejo, y ordena que en el nicho se ponga una cabeza de piedra para perpetua memoria.

*La vieja del candilejo*, de tres autores, funda en esta conseja todo su argumento; mas no tanto se inspiró en la comedia de Hoz y Mota, como en el romance del Duque de Rivas, *Una antigualla de Sevilla*. No ofrece particularidad digna de especial mención (1).

### III

#### D. PEDRO EN GALICIA

El canciller Pero López de Ayala refiere en su *Crónica* (año XVII, cap. XII) la muerte del Arzobispo de Santiago en esta forma: «El Rey D. Pedro partió luego de Monterrey e fué tener el Sant Juan á la cibdad de Santiago; e el Arzobispo de Santiago, que decian D. Suero, natural de Toledo, nieto de D. Diego Garcia de Toledo e de D. Ferrand Gomez de Toledo, vino y á él, e traxo doscientos de caballo: e desque vió al Rey, e fabló con él, tornose para la Rocha, que es un castillo llano, muy cer-

(1) Trataron también este asunto: Juan Arolas, en su romance *El Rey y el Alcalde*, calcado en parte sobre el ya citado del Duque de Rivas; López Soler, en *El primogénito de Alburquerque*, y Fernández y González en *Men Rodríguez de Sanabria*. Estos últimos le alargaron y le complicaron hasta desfigurarle. Quevedo se refirió á esta conseja en aquel romance que dice:

«Pues Don Pedro de Castilla,  
tan valiente y tan severo,  
¿qué hizo sino castigos,  
y qué dió sino escarmientos?  
Quieta y próspera Sevilla,  
pudo alabar su gobierno,  
y su justicia las piedras  
que están en el Candilejo.»